

DECRETOS

DECRETO N° 32/2026

Villa Tabossi, 07 de agosto de 2026.

VISTO:

La reiterada presentación, ante las oficinas de este Departamento Ejecutivo Municipal, de solicitudes de tramitación de Licencia Nacional de Conducir promovidas por personas que invocan un cambio de domicilio reciente hacia la localidad de Tabossi, o que se encuentran tramitando la correspondiente constancia de cambio de domicilio ante el Registro Civil, sin poder acreditar en forma sumaria su efectiva residencia en esta jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95 establecen que la Licencia Nacional de Conducir debe ser expedida por el municipio correspondiente al domicilio real del solicitante.

Que se ha advertido un incremento de solicitudes de personas que, sin poseer residencia efectiva y comprobada en la localidad, procuran obtener la licencia de conducir en este Municipio invocando cambios de domicilio recientes o en trámite, circunstancia que podría configurar un uso irregular del sistema de otorgamiento de licencias.

Que, en relación con dicha problemática, los antecedentes del caso fueron oportunamente elevados a la Secretaría de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, correspondiendo en esta instancia hacerle saber a dicho organismo el contenido del presente Decreto.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, en ejercicio del poder de policía municipal en materia de tránsito y seguridad vial, adoptar los recaudos necesarios para garantizar que la expedición de licencias de conducir se ajuste estrictamente a los requisitos de residencia exigidos por la normativa vigente.

Que, a fin de resguardar la legalidad, seguridad jurídica y transparencia del procedimiento, resulta necesario suspender transitoriamente la tramitación de licencias de conducir respecto de aquellos solicitantes que no puedan acreditar sumariamente su residencia efectiva en la localidad de Tabossi.

Que la medida que se dispone reviste carácter preventivo y transitorio, correspondiendo fijar un plazo de sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de su revisión o prórroga por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina del Registro Civil de esta localidad la presente medida, solicitando la colocación de un cartel indicador en lugar visible al público, a fin de informar debidamente a los vecinos y evitar perjuicios a quienes inicien el trámite de cambio de domicilio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 y sus modificatorias.

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE TABOSSI

DECRETA:

ART. 1º) SUSPÉNDESE, de manera inmediata y por un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del presente Decreto, la tramitación de Licencias Nacionales de Conducir en las Oficinas de la Municipalidad de Tabossi, respecto de aquellas personas que se presenten invocando un cambio de domicilio reciente hacia esta localidad, o que acrediten poseer en trámite la constancia de cambio de domicilio ante el Registro Civil, y que no puedan acreditar sumariamente, mediante la documentación pertinente, su efectiva residencia en la localidad de Tabossi.

ART. 2º) FACÚLTASE a la Oficina de Licencias de Conducir dependiente de este Municipio a requerir, en los casos comprendidos en el Artículo 1º, la documentación complementaria que estime necesaria (constancias de servicios a nombre del solicitante, contrato de locación, u otro medio idóneo) a fin de acreditar la residencia efectiva, en forma previa a dar curso al trámite respectivo.

ART. 3º) Vencido el plazo establecido en el Artículo 1º, la presente suspensión quedará sin efecto de pleno derecho, salvo que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga su prórroga mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

ART. 4º) COMUNÍQUESE la presente medida a la Oficina del Registro Civil de la localidad de Tabossi, solicitándose la colocación de un cartel indicador, en lugar visible al público, mediante el cual se informe a los vecinos y solicitantes sobre la vigencia de la suspensión dispuesta en el Artículo 1º.

ART. 5º) Notifíquese a la Oficina de Licencias de Conducir y demás áreas municipales pertinentes, a los fines de su cumplimiento.

ART. 6º) HÁGASE SABER el contenido del presente Decreto a la Secretaría de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, en virtud de los antecedentes oportunamente elevados a dicho organismo.

ART. 7º) Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.